

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 14

E X P E D I E N T E

número 2.286

C O N T R A :

ELIAS CAMPO EJEA

D E L I T O :

DE BARBASTRO

(HUESCA)

2286

62

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

( TRIBUNAL REGIONAL DE )

( ZARAGOZA )

98 - Audiencia Provincial -  
Huesca

Expediente núm. 2286

contra Elias Campo Ejea

de Barbastro ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de agosto de 1940

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

2

ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
G. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Elias Campo Ejea, vecino de Barbastro, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Jose M.º San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

Diligencia - Para hacer constar que con esta  
fecha se remite ficha al P. C. de Ferrados.  
Aunque doce febrero mil novecientos cuarenta  
y tres.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. **2.286**

JUZGADO INSTRUCTOR P. IN  
Responsabilidades Políticas  
HUESCA  
SALIDA n.º **1418**  
Día **3** Mes **Septiembre** Año **40**

3  
VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder

contra **Elias Campo Ejea**

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

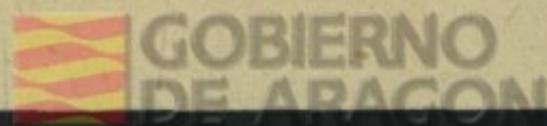
Huesca, a **2 septiembre 1940**

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





111

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.286

Año 1.940

Registro entrada núm. 830

*7 del Juzgado de Barbastro N° 15*

**CONTRA**

**Elias Campo Ejea**

**D. Barbastro**

Se inició el 2 de **Septiembre** de 1940

Remitido al Tribunal Regional el        de        de 19      

NORBERTO ASIN IRIARTE

Juez: D. ~~Rascul Vidal Aznárez~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm.

2286

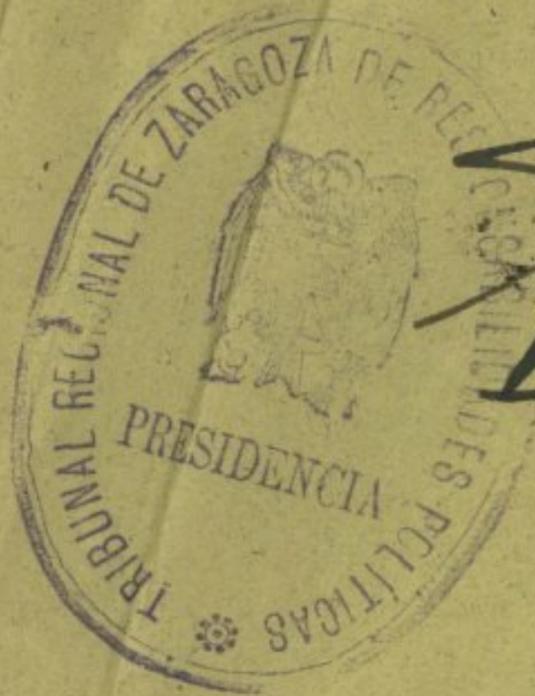
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Elías Campo Ejea, vecino de Barbastro, huído, solvente

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de agosto de 1940.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA. CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Barbastro, que entre otros contiene los particulares siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- LINEA DE BARBASTRO.- RELACION nominal de las personas residentes o que residieron en los distintos pueblos de la demarcación del expresado Puesto, a quienes se les considera comprendidos en el art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1939, y les alcanza por tanto la responsabilidad civil.

Nombres	Vecindad	Conducta y cargos que desempeñaron	Situación económica	Observaciones.
ELIAS CAMPO EJEJA	Barbastro	Ideología izquierdista, no tomo parte en la Revolución, tiene la ficha de masón; tiene a su mujer Maestra Nacional y seis hijo con residencia en esta Ciudad; posee una casa en la calle de Carreteras		En Francia

Barbastro 30 de marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- Jose Brotons Hidalgo  
Fabricado.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Elías Campo Ejea expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.



*Jose M<sup>o</sup> San Agustín*

ACUERDO.—Zaragoza treinta de agosto de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Elías Campo Ejea, vecino de Barbastro, en la actualidad huído, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma, M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandreu, José M<sup>a</sup>.

San Agustín, publicados.



Es copia  
El Secretario  
José M<sup>a</sup> San Agustín

PROVIDENCIA

En Huesca a dos de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta

Juez  
**Sr. Vidal**

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado **Elias Campo Ejea** bajo los apercibimientos legales para el próximo día            de            a las            horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*Munera*

*Esteban Seruella*  
SSE.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*Seruella*

Providencia

Juan  
N. Armi

Lituera a nuos de Octubre  
de 1940.

10biV 22

Reitero al cura Parros y  
Jefe de F&T de las Jous. de 1300.  
Castro al urgente cumplimiento  
y elevacion del informe  
que se les tiene interesado.  
No manda y cubier el doyte.

Diligencia: En el mismo dia se cumplio el  
mandado doyte.

E. Lanza





830

C.

95

AYUNTAMIENTO

DE

BARBASTRO

Número

1049

*hecho 150.000/15  
en el Opus*

Cumpliendo lo ordenado en su escrito de fecha 17 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que de la información recogida, consta que ELIAS CAMPO EJEA, con anterioridad al Movimiento era Masón e izquierdista, y fué el primer Alcalde de la República. Iniciado el Movimiento desapareció de esta Ciudad, no pudiendo dar mas detalles sobre su conducta y actuación durante el Movimiento. Era Abogado y Procurador y pertenecía a la clase media, teniendo bajo su guarda a la esposa y cuatro hijos. A su nombre no figuran bienes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
BARBASTRO, 24 de sepbre. de 1,940.

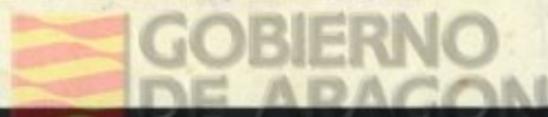
EL ALCALDE:

*Juan Jusell*



Sr. Jues Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA



¡SALUDO A FRANCO!

¡ARRIBA ESPAÑA!

# INFORME

ELIAS CAMPO LGEA

Con anterioridad al Movimiento, era considerado de extrema izquierda de ideas muy revolucionarias, perteneciente al Partido Radical y entusiasta del Frente Popular, distinguiéndose en contra del asunto del Seminario, siendo uno de los que más trabajó para ello. Previamente de los serenos cantaban el tradicional "Alabado sea Dios".

Durante el Movimiento, se le acercó el fatal Puiguelo con quien estaba reñido para ponerse al frente de Movimiento revolucionario y por ideas a éste se retiró al Valle de Arán donde actuó de maestro.

Se ha encontrado un recibo a nombre del informante que citaba a la secta masónica.

Elementos muy peligrosos y considerados completamente desafectos a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

No aparece nada que posea bienes propios pero sí se dice posee dos casas valoradas en 150.000 ptas y un patrimonio en la Puebla de Castro.

EL DELEGADO

*Salvador Fajarnés*





SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE IN-  
FORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INVESTIGACION.

Núm. 3384

En contestación a su atto, escrito de fecha 16 de los corriente y que dirige al Jefe Local de F.E.T. de Barbastro, y en el que solicita informe de ELIAS CAMPO EGEA, vecino de la antedicha localidad, tengo el honor de comunicar a VTS. lo siguiente:

ANTES DEL MOVIMIENTO.

- 1º.- Perteneía al Partido Republicano Radical y era gran entusiasta del Frente Popular, prohibiendo durante el tiempo que desempeñó el cargo de Alcalde, el que los serenos cantarán el "Alabado sea Dios".
- 2º.- Se desconoce.
- 3º.- A ninguna.
- 4º.- Alcalde del Frente Popular.
- 5º.- Fué uno de los cabecillas para el asalto del Seminario.

DESPUES DEL MOVIMIENTO.

- 6º.- Se ignora.
- 7º.- Se ignora.
- 8º.- Se opuso completamente al Movimiento Nacional.
- 9º.- Se ignora.
- 10º.- Se le encontró un recibo en el que cotizaba para la masonería.
- 11º.- Mala.

(Al contestar, hágase referencia a este n.º y Departamento)

12º.- Se ignora.

13º.- Se ignora.

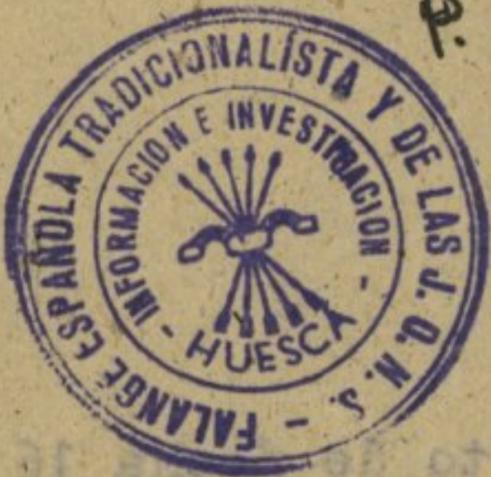
14º.- Se ignora.

15º.- Se ignora.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 20. de Octubre de 1940.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



*[Handwritten signature]*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA,



830

Huido

12

e 8

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 17 del actual, tengo el honor de informar a V. respecto al vecino de esta Ciudad, ELIAS CAMPO EGCA, al tenor siguiente:

ANTES DEL MOVIMIENTO

1º Pertenece al partido de Unión Republicana, la que mantuvo hasta el 18 de Julio de 1936; era izquierdista significado y masón, con el sobre nombre de "ESPERANZA" y grado de "APRENDIZ". Se destacó por su propaganda en favor del frente popular públicamente.

2º.-Votó para el funesto frente popular.

4º.-Fue el Primer Alcalde republicano de esta Ciudad, y mas tarde Concejal izquierdista, siendo su actuación muy destacada.

5º.-Con sus propagandas influyó para que el Seminario fuera asaltado y luego destruido.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

8º.-Se ignora su conducta y actuación porque se ausentó, en los primeros días, y ya no volvió mas por esta.

9º.-Cuando avanzó el Ejército Nacional se fue a Francia, donde se cree continúa.

11.-Su conducta mientras estuvo en esta fue regular.

12º.-Es de Profesión Abogado-Procurador; no se le reconocen bienes a su nombre, aunque se dice que es heredero de algunas fincas urbanas en esta Ciudad, de bastante valor. Tiene en esta a su esposa y cinco hijos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Barbastro 24 de Septiembre de 1940.  
El Comandante del Puesto.

*Mariano Lourea  
Ayguar*

Señor Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.

=====

Acerca de la conducta  
 de Mias Campo Ugea, se  
 sabe que fue Alcalde de  
 este Ayuntamiento duran-  
 te la República, de tenden-  
 cias moderadas, que fue  
 destituido del cargo de  
 concejal después de haber  
 dimitido la Alcaldía,  
 que observaba buena con-  
 ducta moral y religiosa  
 y que son siete los que for-  
 man su familia, sin que  
 se sepan otros antecedentes.  
 Dios que a V. U. me as.

Barbastro 22. Octubre 1940

José Palau



M. J. Gr. Inscr. Instructor de Responsabilidad-  
 de Políticos de Huesca



Comunicamos a V.S. que entre los nombres aparecidos en el Boletín oficial de esta provincia nº 236 del 17 del actual, figura entre los expedientados D. ELIAS CAMPO EJEA, de ésta, cuyo Sr. tiene abierta en esta Sucursal una cuenta corriente nº 257 con un saldo A NUESTRO FAVOR, de :

Ptas. 683'95 (seiscientos ochenta y tres con 95%).

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos consiguientes.

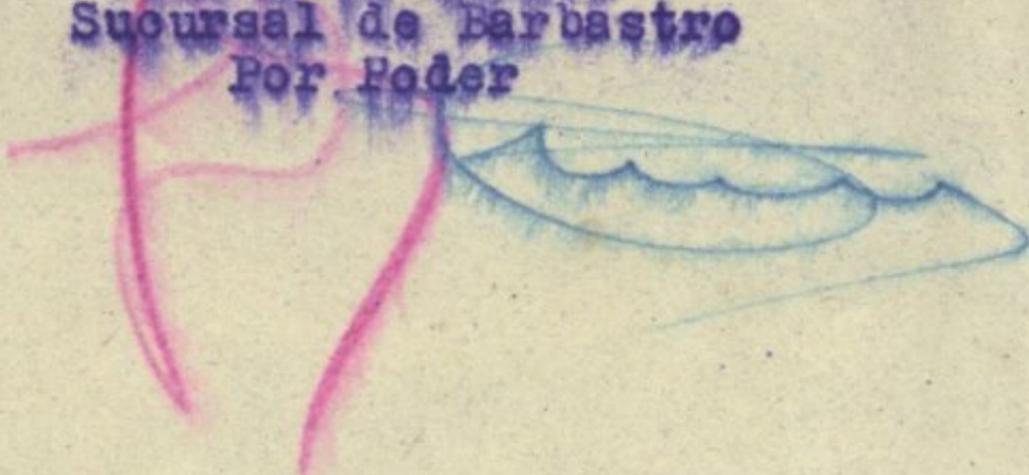
Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 25 de octubre de 1.940.

BANCO DE ARAGON

Sucursal de Barbastro

Por Poder



Sr. Juez de Responsabilidades Políticas - CABESTANY  
(Huesca).

BANCO

REGISTRO DE ARAGON

Comunicamos a V.S. que entre los nom-  
bras aparecidas en el boletín oficial de  
esta provincia nº 236 del 17 del actual, 17-  
entre los expedientes D. ELIAS CAMPO  
LLA, de esta, cuyo nº tiene anotada en esta  
Sucesal una cuenta corriente nº 257 con  
un saldo a NUESTRO FAVOR de :

Ptas. 683,95 (seiscientos ochenta y tres con  
95/100).

Lo que ponemos en su conocimiento a  
los efectos consiguientes.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro 25 de octubre de 1924.  
D. JUAN DE ARAGON  
Sucesal de Barbastro  
Por Roger

Dr. Juez de responsabilidades Políticas - CABESTANY  
(Huesca).

11

**Auto.** - En Huesca a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta

**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Dias Campo yea es responsable politico

**Considerando.** - Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

*[Handwritten signature]*

850



En cumplimiento de lo que se dispone en el numero 1º del articulo 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y en virtud del anuncio-exhorto inserto en el Boletin oficial de esta Provincia nº 236 correspondiente al jueves 17 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. las adjuntas catorce declaraciones recibidas en el dia de hoy y que van extendidas en cinco hojas de papel de oficio, referente al expedienteado por el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, Elias Campo Ejen, vecino de Barbastro, declaraciones que ha sido prestadas ante este Juzgado de primera instancia.

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Barbastro 25 de Octubre de 1940.  
 El Juez de 1ª instancia.

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas. HUESCA.

DECLARACION D E )) En la Ciudad de Barbastro a veinticinco de Octubre  
 )) de mil novecientos cuarenta, ante S.S<sup>a</sup> y de mi el Se-  
 D. Luis Alfós Abad. )) cretario Judicial, y en virtud de la circular publica  
 )) da en el Boletín Oficial de esta provincia número  
 236, correspondiente al Jueves diecisiete del actual, en el que se  
 hace saber la incoación de expediente de Responsabilidades poli-  
 tivas al vecino de esta Ciudad Elias Campo Ejea, comparece volunta-  
 riamente ante este Juzgado a prestar declaración respecto del  
 mismo, el testigo anotado al margen, de sesenta y dos años, casado,  
 industrial y de esta vecindad el que previo juramento que presta  
 en forma legal hechole las advertencias legales e instruido de las  
 penas al delito de falso testimonio ofrece decir verdad y despues  
 de manifestar que no le comprende ninguna de las generales, fue exa-  
 minado convenientemente sobre la conducta politica y social de di-  
 cho expedientado y dijo:

Que por razon de convivencia ha conocido y tratado al expedien-  
 tado Elias Campo Ejea, el que siendo Alcalde del Ayuntamiento de es-  
 ta Ciudad cuando el declarante era concejal, aquel ostentaba como  
 ideología la de republicano, pero no sabe a que fraccion de los dis-  
 tintos matices pudiera pertenecer, pero desde luego puede afirmar que  
 era una persona de orden y como tal se comportaba, sin que hicie-  
 ra propaganda en un sentido ideológico disolvente. Y despues del Ad-  
 venimiento de nuestro glorioso Alzamiento Nacional, no sabe cuales  
 fueran sus actividades toda vez que el declarante por temor a que  
 lo detuvieran tuvo que huir de esta localidad desde los primeros  
 momentos marchando a Barcelona, pero ha oido que el tal Elias Campo  
 tambien hubo de ausentarse de esta Ciudad porque era perseguido por  
 los elementos marxistas, sin que sepa la causa ni tampoco si tiene  
 o no bienes.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>a</sup> doy fe.

*Luis Alfós*

*Juan Bajo*

DECLARACION D E )) Seguidamente y ante la misma presencia judicial  
 )) comparece el que dijo llamarse como queda anotado  
 )) al margen, de 37 años, de estado, casado, profesión  
 D. Jose M<sup>a</sup> Cacer Gomez industrial y vecino de esta Ciudad, el  
 que previo juramento que presta en forma legal hechole las ad-  
 vertencias legales ofrece decir verdad, e instruido de las pe-  
 nas al delito de falso testimonio, despues de manifestar que no  
 le comprende ninguna de las generales, fue examinado convenien-  
 temente sobre la conducta politico social del expedientado Elias  
 Campo Ejea y dijo: que ha conocido por razon de convivencia y  
 tratado a dicho expedientado Elias Campo Ejea, el cual era Alca-  
 de de esta Ciudad cuando el declarante era concejal de la mino-  
 ría monarquica, ostentando aquel como ideología la republicana,  
 siendo de matiz radical, afiliandose despues al partido radical  
 socialista, pero desde luego puede afirmar que era persona de or-  
 den desempeñando durante mes y medio el cargo de Alcalde y des-  
 pues dimitió continuando como concejal, sin que hiciera propa-  
 ganda en sentido disolvente. Y que despues del - Movimiento Na-  
 cional desconoce sus actividades, por haber tenido que huir  
 el declarante de esta ciudad por temor a ser detenido, sabiendo  
 unicamente que salió de Barbastro y se fue hacia Cataluña, cre-

yendo que estaba en Barcelona, sin que sepa la causa de su huida, e ignora si pertenecía a la masonería, así como si tiene o no bienes.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>a</sup> doy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

*Juan Pajo*

DECLARACIÓN DE )) Acto seguido y ante igual presencia judicial compare-  
D. Simeon Aznar de el que dijo llamarse como el margen se indica, de 59  
Molina. )) años, de estado casado profesion industrial y ve-  
cino de esta Ciudad el que previo juramento que presta  
en forma legal hecholé las advertencias legales ofrece decir verdad  
e instruido de las penas al delito de falso testimonio, fue exami-  
nado convenientemente, despues de manifestar que no le comprende nin-  
guna de las generales, acerca de la ideologia politico-social del  
expedientado Elias Campo Egea, dijo:

Que sabe que antes del Movimiento el expedientado Elias Cam-  
po era de ideologia republicana, pero no sabe de que fraccion, aun  
que desde luego para el declarante era persona de orden y opuesto  
a toda violencia, en cuya actitud actuó siendo Alcalde de esta Ciu-  
dad cuando el declarante era concejal, sin que sepa que pertene-  
ciera a ningun centeo politico de los de esta Ciudad ni de fuera  
ni que tuviera concomitancias con la masoneria.

Que durante nuestro glorioso Movimiento Nacional, desconoce  
las actitudes que pudiera desplegar el tal Elias Campo aunque no  
tiene noticia de que hiciera la menor propaganda en favor de los  
marxistas, sabiendo unicamente que hubo de huir de esta poblacion  
sin que sepa la causa, haciendole suponer que al huir lo hizo por  
na ser adicto a los dirigentes marxistas, no sabiendo tampoco por  
donde haya estado durante el Movimiento, ni si tiene o no bienes.

Se le lee, se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>a</sup> de que  
doy fe.

M/

*[Handwritten signature]*

*Juan Pajo*

DECLARACION de e) En la Ciudad de Barbastro a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante S.S<sup>as</sup> y de mí el D. Jose Coll } Secretario Judicial comparece el que dijo ser y llama Aibano } llamarse como queda anotado al margen, de 51 años, de estado soltero profesion Recdor. Conty vecino de esta Ciudad, el que previo juramento que presta en forma legal, hechole las advertencias legales ofrece decir verdad e instruido de las penas al delito de falso testimonio, despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales, fue examinado convenientemente acerca de la ideologia politica y social del expedientado D. Elias Campo Ejea dijo:

Que por razon de convivencia y trato sabe que el expedientado era de ideologia republicana pero perfectamente moderado y de orden y tan esa asi, que siendo Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento hubo de alejarse del mismo, dejando de asistir a las sesiones por no compartir con el criterio de sus compañeros frente-populistas, habiendole oido protestar ante el declarante de la conducta de sus compañeros relacionada con la actitud de el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la demolicion del Seminario, actitud que le proporciono bastantes disgustos e hizo que se retirara en absoluto a su casa, sin que jamas viese que hiciera propaganda en favor de sus ideologia y menos de los frente-populistas, cuya conducta condenaba.

Que una vez estallado nuestro glorioso Alzamiento Nacional, y en la mañana del veinte de Julio vió al expedientado Elias Campo en el local de este mismo Juzgado, lamentandose de cuanto ocurría y condenando la actitud de los marxistas, sin que ya desde aquel momento lo volviera a ver, sabiendo que se ocultó en su domicilio y que tuvo que huir del mismo afuera de esta Ciudad por temor a las represalias que contra él querian tomar los frente-populistas y marxistas por aquella su actitud municipal y por no unirse a ellos en aquellos momentos de lucha, ignorando donde habra estado ni sus actividades. Que no sabe que perteneciera a la masoneria, aun que cree que no y que cree que carece de bienes, al menos inmuebles ya que como Recaudador de Contribuciones no le ha cobrado ningun r-cibo de Territorial.

Se le lee, se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>as</sup> y fe,

M/

*Juan Coll* *Juan Coll*

DECLARACION DE Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el que dijo llamarse como al margen se indica, de 33 años, de estado casado profesion industrial Julian Marti Chis.) y vecino de esta Ciudad, el que previo juramento que presta en forma legal hechole las advertencia legales ofrece decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las general e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa civil, fue examinado convenientemente sobre la conducta politica y social del expedientado Elias Campo Ejea, dijo:

Que conoce hace varios años por razon de convivencia al expedientado Elias Campo Ejea, sabiendo que su ideologia politica y social era la de republicano moderado y de orden, sin que sepa que perteneciera a ningun otro partido ni secta; que sabe tambien que fué Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento pero que segun le dijo estaba asqueado de la actitud de los Concejales Frente-populistas y que lo iba a dejar todo, como efectivamente hubo de hacerlo, dejando de asistir a las sesiones y sin que hiciera la menor pro-

pegando ni en favor de la republica ni de los frentepopulistas, y que ya estallado nuestro glorioso movimiento Nacional inmediatamente despues y cree que fue el dia veinte de Julio por la tarde, se ausentó el tal Elias Campo de esta Ciudad, huyendo de la persecucion de que era objeto por parte de los dirigentes marxistas, por la actitud de protesta que habia tenido en el Ayuntamiento y por no quererse unir a ellos y condenar duramente sus actividades; sin que tenga noticia de que dicho expedienteado posea bienes.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>a</sup> doy fe.

*Julian Marti*

*Juan Bajo*

DECLARACION D E) ) vacto seguido y ante la misma presencia judicial, com  
Antonio Bielsa ) ) paraca el que dijo ser y llamarse como queda anetado  
Castro. ) ) el margen, de 65 años, de estado casado profesion  
fondiata, y vecino de esta Ciudad, quien  
previo juramento que presta en forma legal, hechole las advertencias  
legales ofrees decir verdad, e instruido de las penas al delito de  
falso testimonio en causa civil, raspues de manifestar que no le com-  
prende ninguna de las generales, fué examinado convenientemente acer-  
ca de la ideologia politico-social del expedienteado Elias Campo Ejea  
dice:

que por razon de convivencia hace muchos años que conoce al ex-  
pedientado Elias Campo Ejea, sabiendo unicamente que fué Alcalde y  
Concejal por su ideologia de republicano, si bien era un republica-  
no moderado y de orden, incapaz de producir un dano a nadie; ignoran-  
do si perteneci6 a ningun otro partido o secta, ni que actividades  
desarrollaria en el Ayuntamiento . no sabiendo tampoco que hicie-  
ra propaganda en ningun sentido y menos por la idea republicana mar-  
xista ni comunista.

Que Despues de estallado el movimiento, el mismo domingo diecinueve  
de Julio el Elias Campo abandonó por nie o su casa y con su mujer e  
hijos se fu'e a hospedar a la fonda del declarante conocida por la  
del Jardin y temiendo ser objeto de reprsalias por parte de los di-  
rigentes marxistas, que segun le dijo iban persiguiendole, huyó con  
su familia de esta Ciudad el siguiente dia en un automovil que con-  
ducia el chofer Solano, sin que sepa donde los llevara, pues no lo ha  
visto a ver, ignorando por tanto sus actividades y si tiene o no bie-  
nes, aunque cree que no.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.S<sup>a</sup> doy fe.

*Antonio Bielsa*

*Juan Bajo*

DECLARACION de e)) En la Ciudad de Barbastro a veinticinco de Octubre  
 Jose Perañena)) de mil novecientos cuarenta, ante S.Sª y de mi el  
 Secretario Judicial comparece el que dijo ser y llama-  
 marse como queda anotado al margen, de 55 años, de es-  
 tado casado profesion industrial y vecino de esta Ciudad, el que  
 previo juramento que presta en forma legal, hechole las adverten-  
 cias legales ofrece decir verdad e instruido de las penas al deli-  
 to de falso testimonio, despues de manifestar que no le comprende  
 ninguna de las generales, fue examinado convenientemente acerca de  
 la ideologia politico social del expedientado Elias Campo Ejea, dijo.

Que ha conocido desde hace varios años al expedientado Elias  
 Campo Ejea, que era de ideologia republicana y como tal fue al-  
 calde y Concejal de este Ayuntamiento, pero como el declarante es-  
 taba distanciado de los que lo componian, ignora en que forma ac-  
 tuara en el mismo, aunque desde luego lo hacia en contra del par-  
 tido radical que fue quien le habia elevado a la candidatura de  
 Concejal, no obstante lo cual sabe que el Diputado Radical Socia-  
 lista Marenco, que todavia no lo era pero que aspiraba a serlo,  
 le encargó de que en union de otros formara en Barbastro ese per-  
 tido Radical Socialista, no sabiendo que el tal Elias Campo rea-  
 lizará ningun acto que pudiera ser delictivo,

Y que una vez estallado el movimiento, como ya no se relacio-  
 naba con el Elias Campo ni lo veia, solo sabe por haberlo oido  
 que tuvo que huir de esta Ciudad, sin que sepa la causa que lo mo-  
 tivara, aunque parece ser que su huida, segun se decia, fue porque  
 se le perseguia por los elementos rojos.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.Sª doy fe.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DECLARACION DE )) Seguidamente y ante la misma presencia judicial com-  
 D. Leopoldo Puig )) parece el que dijo llamarse como al margen se indica,  
 Garcia )) de 40 años, de estado casado profesion indu-  
 )) y vecino de esta Ciudad, el que previo juramento que  
 presta en forma legal hechole las advertencia legales ofrece decir  
 verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las  
 general e instruido de las penas al delito de falso testimonio en  
 causa civil, fue examinado convenientemente acerca de la ideolo-  
 gia politico social del expedientado Elias Campo Ejea dice:

Que conoce por vivir en esta Ciudad al expedientado Elias Cam-  
 po Ejea, el cual era de ideologia republicana, aunque moderado  
 y de completo orden, habiendo desempeñado por poco tiempo la Al-  
 caldia con tal ideologia y obrando en el desempeño del cargo con  
 la mayor mesura y correccion, conducta esta que le proporcionó bas-  
 tantes disgustos por no querer tampoco sehuir las normas que bas-  
 tante extremistas le trazaban otros concejales frentepopulistas,  
 obligandoe ello a distanciarse del Ayuntamiento y no actuar en  
 el mismo dejando de asistir a las sesiones, saliendo peleado con  
 todos ellos, sin que sepa que perteneciera a otra ideologia ni.

secta.

Que una vez estallado el movimiento casi inmediatamente y dada la persecucion de que era objeto por los dirigentes rojos como represalia a su anterior conducta en el Ayuntamiento, hubo de huir de ellos ausentandose de esta Ciudad y marchando segun sus noticias a Barcelona, donde tuvo que estar escondido por algun tiempo puesto que alli tambien era objeto de persecucion por los elementos rojos que de aqui marchaban en busca de él y de otras personas a Barcelona, sin que tenga noticia de que dicho expedientado posea bienes.

Se le lee, se firma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

M/ *[Signature]* *[Signature]*

DECLARACION D E ) Acto seguido y ante la misma presencia judicial, com  
Agustin Soler ) parece el que dijo ser y llamarse como queda anotado  
Cucuerella ) al margen, de 71 años, de estado casado profesion  
del comercio, y vecino de esta Ciudad, quien  
previo juramento que presta en forma legal hechole las advertencias legales ofrece decir verdad, se instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa civil, despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales, fué examinado convenientemente acerca de la ideologia politico-social del expedientado Elias Campo Ejea dijo:

Que ha conocido y tratado al expedientado Elias Campo Ejea, quien ademas era el abogado de los asuntos que afectaban al declarante y por ello sabe de manera cierta que el mismo aunque era de ideologia republicana, era moderado y de orden y por ello, cuando fué Alcalde y Concejal, al llegar al Ayuntamiento elementos comunistas y anarquistas, le dijo al declarante que no pudiendo convivir con ellos puesto que si llegaban a mandar algun dia les habian de meter los mismo a él que al que declara y a las demas personas que fueran de orden, se tenia que separar de ellos y abandonar el Ayuntamiento dejando de actuar en él y de asistir a las sesiones, como así lo hizo, no teniendo noticia el declarante de que perteneciera a ningun otro partido politico ni sindical ni a, poco a secta alguna.

Que al estallar el movimiento no se encontraba el declarante en esta Ciudad y cuando vino un año despues supo por lo que se decia de publico que el Elias Campo por haber sido tenazmente perseguido por los elementos dirigentes rojos, por su comportamiento siendo concejal y no quererse unir a ellos, tuvo que huir de esta Ciudad y ocultarse para así evitar que lo detuvieran y que lo asesinaran como era su temor, sin que sepa que el mismo tenga bienes.

Se le lee, se firma y ratifica y firma con S.S. hoy fe.

M/ *[Signature]* *[Signature]*

**DECLARACION** de D. Jose Albert Diez en la Ciudad de Barbastro a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante S.S<sup>as</sup> y de mí el Secretario Judicial comparece el que dijo ser y llama merse como queda anotado al margen, de 41 años, de estado casado, profesion industrial y vecino de esta Ciudad, el que previo juramento que presta en forma legal, hecho las advertencias legales ofrece decir verdad e instruido de las penas al delito de falso testimonio, despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales, fue examinado convenientemente acerca de la conducta politico social del expedientado Elias Campo Ejea, Dijo: Que conoce al expedientado Elias Campo Ejea, que aunque Abogado ejercia como Procurador y abogaba de los asuntos del declarante, sabiendo por ello y por la confianza que con el tenia que era de ideologia republicana pero sin que perteneciera a ningun otro partido politico ni sindical ni a secta alguna, siendo por su cultura persona moderada y de orden y en ese sentido actuó siendo Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento y como entraran a formar parte del mismo elementos, frente populistas, y de ideologia disolvente, se expresó con el declarante en terminos de protesta contra los mismos diciendole que no podria convivir con ellos por no participar de sus ideas abandonaria, como así lo hizo el Ayuntamiento, dejando de asistir a las sesiones por no colaborar con esos elementos disolventes.

Y que una vez estallado el movimiento, casi inmediatamente despues o sea al segundo dia, tuvo que salir huido de esta Ciudad por la persecucion de que era objeto por parte de aquellos elementos por no haber querido colaborar ni unirse a ellos, y como ya no le ha visto, no sabe cual haya sido su actuacion, sin que sepa que el mismo tenga bienes.

Se le lee se firma y ratifica y firma con S.S<sup>as</sup> doy fe.

*Juan Pajo*

*Juan Pajo*

**DECLARACION** de Teodoro Cortes Seguidamente y ante la misma presencia judicial comparece el que dijo llamarse como al margen se indica, de 46 años, de estado casado, profesion industrial, y vecino de esta Ciudad, el que previo juramento que presta en forma legal hecho las advertencias legales ofrece decir verdad y despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa civil, fue examinado convenientemente acerca de la ideologia politico social del expedientado Elias Campo Ejea dijo:

Que conoce desde hace muchisimos años al expedientado Elias Campo Ejea, sabiendo que su ideologia era la de republicano moderado y de orden, y siendo Alcalde y concejal de este Ayuntamiento actuó en esa forma de moderacion y orden y como al llegar al Ayuntamiento elementos disolventes del Frente Popular y no estando el Elias Campo de acuerdo con la ideologia de esos elementos le manifestó al declarante que iba a abandonar el Ayuntamiento, como así lo hizo dejando incluso de asistir a las sesiones y condenando duramente la forma de actuar en el municipio de esos elementos indeseables, sin que el tal Elias Campo perteneciera a ningun otro

partido politico y social que el republicano ni tampoco a ninguna secta ni otro partido politico.

que al estallar nuestro glorioso Movimiento Nacional, cree que al siguiente dia y perseguido por aquellos elementos dirigistes rojos por no haberse querido unir a ellos ya desde el Ayuntamiento, tuvo que huir para evitar las represalias que con él pudieran tomar, sabiendo por referencias que su primera huida fue a San Esteban de Liera a casa de una hermana suya y despues a Barcelona donde continuo escondido para evitar ser visto por los elementos rojos que de esta Ciudad iban a Barcelona a la caza de personas de orden, y que no sabe que el Elias Campo tenga bienes.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.Sa doy fe.

M/

DECLARACION D N) Acto seguido y ante la misma prevencia judicial, con D. Mariano Anton) perene el que dijo ser y llamarse como queda anotado

Cascajo.

al margen, de 36 años, de estado casado, profesion y vecino de esta Ciudad, quien previo juramento que presta en forma legal hecha las advertencias legales ofrece decir verdad, e instruido de las penas al delito de falso testimonio en causa civil, despues de manifestar que no le comprende ninguna de las generales, fué examinado convenientemente acerca de la conducta politico-social del expedientado Elias Campo Ejea, dijo:

Que conoce desde hace varios años al expedientado Elias Campo Ejea, al cual lo tiene considerado como republicano moderado y de orden, y en tal sentido he actuado siendo Alcalde y concejal de este Ayuntamiento, viendose obligado por esa su actuacion a dejar de asistir a las sesiones por que otros elementos frentepopulistas y de ideas disolventes llegaron al Ayuntamiento y querian imponerle su ideologia la que no aceptó y de ahí que abandonara el Ayuntamiento y censurara duramente a esso elementos.

Que al estallar el movimiento fué el tal Elias Campo perseguido por esos dirigentes marxistas como represalia a su negativa a actuar con ellos en el Ayuntamiento y a seguirles en el movimiento, teniendo que huir de esta Ciudad al segundo dia del movimiento, sin que sepa a donde marchara y se ocultara, sin que sepa que el dicho expediente do tenga bienes.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S.Sa doy fe.

M/

DECLARACION EN ) ) en la Ciudad de Barbastro a veintidós de Octubre  
Desiderio Solano ) ) de mil novecientos cuarenta y siete S. St y de mí el  
Secretario Judicial comparece el que previo juramen-  
to que presta en forma legal, dijo llamarse como que-  
da anotado al margen, de 29 años, de estado casado, profesión chofer  
y vecino de Barbastro, que instruido de las penas al deli-  
to de falso testimonio en causa criminal, ofrece decir verdad y des-  
cans de manifestar que no ha sido procesado, fue examinado con-  
venientemente de su conducta política y social del expedien-  
te de Elias Campo Ejea, dijo que él conoce al referido Elias Campo de quien sabe era re-  
publicano pero moderado y de orden, sin que sepa que perteneciera a  
ningun otro partido político ni sindical, ni a ninguna secta, no sa-  
biendo que haya hecho ninguna clase de propaganda en favor de su  
partido y menos del frente popular.

Que el declarante por su condicion de chofer, al siguiente dia  
del movimiento fué avisado por el Elias Campo para que lo llevara  
fuera de esta Ciudad, mejor dicho un individuo desconocido de los  
que mandaban con los rojos, le ordenó hallandose en el Coso que, con  
un salvoconducto que le entregaba fuera a la fonda del Jardin y se  
llevara a la mujer a los hijos del Elias Campo, pero no a éste; que  
Marchó a dicha fonda con su taxis y montando en el dicha mujer e hi-  
jos y ya en marcha salió de detras de un arbol el Elias Campo hacien-  
dole señas de que parará en la carretera de Graus y al parar; creyendo  
el dicente que se iba a despedir de su mujer e hijos, lo que hizo fue  
montar en el coche y como le dijere el declarante que como no iba  
comprendido en el salvoconducto no debía montar porque le iba a compro-  
meter, el Elias dijo que él se montaba y así lo hizo porque tenía mu-  
cho miedo y era constantemente perseguido por los elementos rojos y  
ya montado lo llevó con su mujer e hijos al pueblo de San Esteban de  
litera y allí dejó a la mujer e hijos y marchó a Sariñena con el Elias  
Campo donde el mismo quedó sin que le haya vuelto a ver ni sepa cual  
haya sido su actividad, no sabiendo que el mismo teng bienés.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S. St doy fe.

M/

*Desiderio Solano*

*Juan Paj*



DECLARACION DE )) Seguidamente y en la misma presencia Judicial  
 Enrique Laguens )) comparece el que dijo llamarse como queda anota  
 Espluga. )) do al margen, de 39 años, de estado soltero, profeson  
 industrial y vecino de Barbastro, el que previo  
 que presta en forma legal hechole las advertencias  
 legales ofrece decir verdad e instruido de las penas al delito de  
 falso testimonio despues de manifestar que no ha sido procesado,  
 fué examinado convenientemente y de la actuacion po-  
 litica y social del experimentado Elias Campo Ejea dijo:

Que conoce al expedientado Elias Campo Ejea, sin que sepa cual  
 sea su ideologia politico-social, aunque si sabe que como republi-  
 cano fue concejal de este Ayuntamiento y que dentro de esa ideolo-  
 gía se comportó como persona de orden habiendo en ese sentido, sin  
 que sepa que perteneciera a ningun otro partido politico ni sindi-  
 cal ni a ninguna secta, no sabiendo que posega bienes.

Que una vez establecido el movimiento, sabe que huyó de esta Ciu-  
 dad porque era perseguido por los elementos rojos y tenía miedo de  
 que ejercieran con él violencias desagradables, y habiendose en-  
 contrado en su huida, como tambien lo hizo el declarante, en el  
 valle de Aran, se lo encontró en el mes de junio de 1937 y convi-  
 vió con él en dicho valle hasta Noviembre del mismo año en que el  
 declarante se pasó a la zona liberada; que en sus entrevistas con  
 el declarante y en las conversaciones que sostenian sobre la marcha  
 del movimiento, en favor de los nacionales, siempre se expresó el Elias  
 Campo en dura condenacion, contra la actuacion de los elementos rojos  
 y en favor del Gobierno Nacional, haciendo ferviente adgesi-  
 sion al mismo y votos por el pronto triunfo de los nacionales, siendo  
 su conducta durante el tiempo que lo vió en el Valle de Aran, de ver-  
 dadero orden y de condenacion contra los marxistas, sin que se uniera  
 a ninguno de ellos, reuniendose unicamente con las personas de orden  
 y opuestas a la actitud marxista.

Se le lee se afirma y ratifica y firma con S. S<sup>a</sup> doy fe.

*Enrique Laguens*

*Juan Bazo*

PROVINCIA )) Barbastro veintidueno de Octubre de mil novecientos  
 )) cuarenta.  
 Juez )) Remitanse las precedentes catorce declaraciones re-  
 )) cibidas hoy en este Juzgado al Sr. Juez Instructor Pro-  
 Sr. Cosculluela )) vincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, para  
 que surtan sus efectos en el expediente que se instruye a Elias Cam-  
 po Ejea, conforme este prevenido en el anuncio exhorto inserto en el  
 Boletin Oficial de esta Provincia numero 236 de fecha 17 del actual.  
 Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup> doy fe.

*Enrique Laguens*

*Juan Bazo*

DILIGENCIA.- En el mismo dia y con atenta oficio se remiten estas cator-  
 ce declaraciones extendidas en cinco hojas de papel de oficio al Sr.  
 Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca  
 doy fe.

*Bazo*

830

22 / 18

**DILIGENCIA**

En Huesca a diez y ocho de octubre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 206 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 17 de octubre de 1940, doy fe.

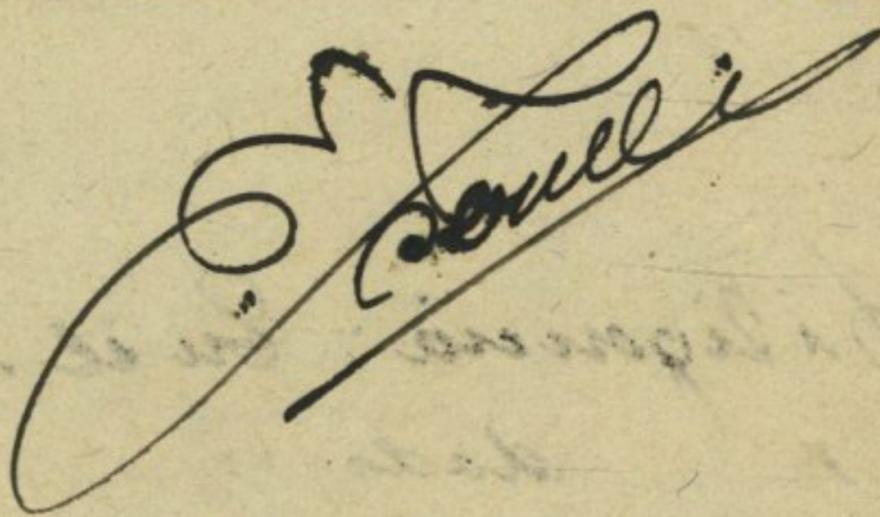
830

23 19

**DILIGENCIA**

En Huesca a catorce de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 1940,  
doy fe.



Providencia.  
Jus.  
Sr. Crm

Huesca a ocho de Febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

Remítase este orden al juez municipal  
de Barbastro para que sea citado en esa localidad  
el inculgado. Elias Campo Esca, al objeto de que  
comparezca ante este Juzgado el proximo dia  
9.º del corriente a las once de su mañana  
al objeto de darle lectura de cargos.

Lo mandado y rubrica el Jefe.

*E. Perul*

Diligencia: En el mismo dia se extrajo lo man-  
dado doy fe

*E. Perul*

830

e

Avenida Cavestany 3. <sup>24</sup> <sub>20</sub>



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 830 de 1940, seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~, el próximo día 29 de el actual, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Febrero de 1941. Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D. Elias Campo Ejea = Barbastro =

Recibido duplicado  
particular 17 de Febrero de 1961

Questo enterado

Estas Compa



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 830

Previsiones que se hacen a 85  
21

ELIAS CAMPO EJEA

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

### PREVENCIONES

1.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.ª En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.ª En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 22 de Febrero de 1941



GOBIERNO  
DE ARAGON

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que  
quedo enterado para su cumplimiento y firma ~~en~~  
~~sin~~ presente duplicado.

El Interesado

*[Handwritten signature]*

Comparecencia del inculpado

D. ELIAS CAMPO EJEA

En Huesca a veintidos de Febrero

de mil novecientos cuarenta y uno

26 22

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 42 años de edad, estado Casado, oficio Abogado, natural y vecino de BARBASTRO, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al G.M.N. no ha estado afiliado a ningún partido político ni organización sindical por lo que es menos cierto todavía que fuera significado masón y que se destacará por su propaganda en el Frente Popular.

Que en las últimas elecciones no emitió su voto así como tampoco lo hizo en las elecciones para compromisarios lo cual puede acreditarlo el Secretario del Juzgado de Primera Instancia y Municipal de Barbastro.

Que es cierto que fue Alcalde y más tarde concejal, pero con carácter independiente y puramente administrativo y que lo fue en el año 1,931 y durante un mes sin que haya ostentado ningún otro cargo nunca.

Que no es cierto que el declarante hiciera propagandas y menos influyera en la destrucción y asalto del Seminario ya que por el contrario en las sesiones celebradas en el Ayuntamiento en el mes de Julio ó Agosto de 1,931 cuando se debatió en sesión pública la cuestión del Seminario el declarante y arrequerimiento de los concejales de derechas fue a la sesión a manifestar que no había nada hacer con referencia al Seminario continuando siempre apoyando esta tesis públicamente y en oposición a los dirigentes izquierdistas que hacían banderín de esto. Ruega a S.S. se solicite del Ayuntamiento testimonio del acta en que por vez primera y en el año 1,931 se inició el debate del Seminario así como la información testifical de los Señores requeridos antes, y de Don Nicolás Santos de Oto Doctor en derecho en la Unibersidad de Barcelona.

Que iniciado el M.N. no se opuso a este sino que por el contrario y según certificados que aporta en este acto al expediente fue perseguido desde el primer momento tanto es así que esta en la creencia de que si las ordas lo hubieran sorprendido en Barbastro hubiera sido pasado por las armas prueba de ello es que en ocasión en que el declarante se encontraba o mejor dicho creía que pudiera encontrarse fueron a buscarlo elementos componentes de la brigada Gistau denominada los Aguiluchos, recibiendo los el actual Alcalde de la localidad siendo públicamente notorio en la Puebla que iban a buscarlo con el exclusivo propósito de fusilarlo. Todo ello pueden acreditarlo todo el Ayuntamiento actual de Puebla de Castro y en especial el Alcalde que lo presenció.

Que no es cierto que cuando el avance de las fuerzas nacionales hacia Cataluña el 19 de Abril del año 1,938 huyera a Francia ya que arrequerimiento de las derechas de Vilamos (Viella) fue nombrado Secretario del Ayuntamiento cargo que desempeñó hasta el día 5 de Julio del mismo año en que hubo trasladarse a Barbastro. Todo lo cual pueden acreditarlo el Ayuntamiento de Vilamon en aquel entonces.

Que se encuentra a disposición del Juzgado Instructor Militar de Barbastro y en libertad condicional sin que hasta el momento se haya dictado contra el auto de procesamiento.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes que determina la ley u otras analogas manifiesta: que no le comprende ninguna.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS

Y no teniendo nada más que manifestar y leída que le fue la presente por renunciar al derecho que tiene de hacerlo y encontrandola conforme

me firma con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe

doy fe

*[Handwritten signature]*  
DE BARBASTRO

Diligencia: En el mismo día se remite este orden al Jefe Municipal de Barbastro para que reciba declaración a tres testigos a tenor del interrogatorio de preguntas que se detalla en caso para que se proceda por el mismo a la tasación de bienes del inculpado hoye.

E. Soler

Diligencia: Con esta fecha se evacuan todas las citas de la precedente declaración hoye.

E. Soler

Diligencia: En esta fecha se evacuan en estas citas se mencionan en la precedente declaración para lo cual se remite este orden al Jefe Municipal de Puebla de Castro y exhorto al de Igualada de Barcelona así como tambien oficio al Ayuntamiento de Barbastro y este orden al Jefe Municipal de Vilatorrada hoye.

E. Soler

D. ELIAS CAMPO EJEJA a efectos en el expediente de Responsabilidad politica que con el número 830 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE SU CÓNYUGE: Prebenda heredada a la muerte de su madre

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas

DEUDAS: La esposa tiene algunas deudas originadas al tener que sostener a su numerosa familia únicamente con su sueldo de maestra desde el 19 de Julio del 35 y largas temporadas sin sueldo - antes de la liberación -

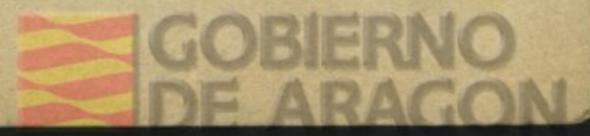
FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: Madre de la esposa, de 82 años, y hijos o váher: Elias 13 años; Maria Larrea 12 años; Fernando 10 años; Gabriel 7 años; Ma Teresa 5 años; Jesus 3 años; Ma Margarita 6 meses

La Puebla de Castro a 1 de marzo de 1941

(Firma y rúbrica)

Elias Campo

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.



La esposa es maestra propietaria de la escuela de niñas n.º 4. de Barbastro, con el sueldo de 4.000 pesetas

Los dos hijos primeros Diego y Ugo del Carmen estudian en enseñanza privada y bajo la dirección de su madre, el primero el curso 3.º del Proclamarato y la segunda la preparación para Ingreso y primer curso.

Salvo-conducto a favor de F. Olías  
campo Ogea, Abogado y Secretario de  
Vilamós para que pueda trasladarse  
a Barbastro y regreso con asuntos de  
sus intereses

Vilamós 4 de Julio de 1930

II Otero Triunfal

P. O. Juanbata



Valedero por 15 días

Vira France

Arriba España <sup>29</sup> 25

Don Antonio de Miguel Vidal, Alcalde del Ayuntamiento de Aínsa y Vila.

Certifico: Que de los antecedentes que se han podido adquirir de las personas de dentro de esta localidad, de completa y cabal adhesión al actual Régimen y que merecen absoluto crédito, resulta que don Blas Campos Gea que actuó de encargado de la escuela pública de este pueblo de Vila desde el 12 de Mayo de 1937 hasta su liberación por el Ejército Español del Generalísimo, el referido Sr, desde los primeros momentos que actuó como tal encargado, se puso en íntimo contacto con los derechos y no sólo se apartó de toda pasión y exaltación roja sino que, al contrario, pero con la debida cautela, se puso al servicio de la Causa Nacional, ya relevando el ánimo de los derechos en momentos de opresión o depresión moral, sea mediante la labor desmoralizadora induciendo a los gubernamentales en la creencia de que tenían la parte perdida, sea convenciendo a los individuos para que huyeran a Francia al objeto de ir de paso a sufragar los filiales del Ejército del Caudillo, es decir, todo cuanto pudiese redundar en beneficio del Imperio Nacional.

Y para que conste libro el presente, a petición de parte interesada en Vila a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, y segundo año bisiesto.

El Alcalde.  
Antonio de Miguel



GOBIERNO  
DE ARAGON

3  
26

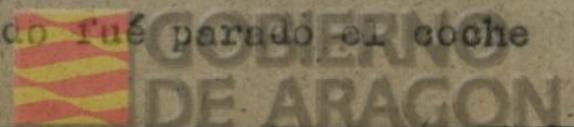
El abajo suscrito, DESIDERIO SOLANO MUR, mayor de edad, chofer, vecino de esta Ciudad de Barbastro, DECLARO lo que sigue:

Que el día diecinueve de Julio del año mil novecientos treinta y seis, cuando ya había estallado en esta población el movimiento revolucionario, eran las cuatro de la tarde cuando fui requerido por los dueños de la Fonda llamada " del Jardín" , sita en la Carretera de Huesca, para que llevara en mi coche de alquiler al pueblo de San Esteban de Litera, a Doña María Villegas, esposa de Don Elías Campo Ejea y a sus hijos, viaje que me dijeron era urgente por estar gravemente enfermo en dicha localidad uno de los hijos de los expresados señores.

Accediendo a este requerimiento, me presenté con mi coche en la puerta de la Fonda y subieron al vehículo la nombrada Doña María, tres hijos y una doméstica, exhibiendome la primera un salvoconducto que para poder efectuar este viaje había logrado le facilitáran en el Comité revolucionario, que ya funcionaba, salvoconducto que estaba expedido unicamente a favor de Doña María y sus hijos.

Iniciamos el viaje y tomamos la carretera que va a Graus y a poco de salir de Barbastro, al llegar al puentecillo que hay sobre la acequia de San Marcos , Doña María me ordenó bruscamente parar el coche y así lo hice y entonces ví como Don Elías Campo que estaba oculto tras un árbol y al amparo de los matorrales que hay junto a dicha acequia, se acercó al coche y él y su esposa me expusieron la necesidad que tenía el primero de subir, por decir que estaba perseguido y no podía permanecer en Barbastro sin riesgo de su vida. Yo me opuse a conducirlo, ya que como el salvoconducto solo estaba extendido para su esposa e hijos, si se descubría en el camino el engaño, podría acarrear-me algún serio disgusto; discutimos un buen rato y a pesar de mi resistencia, Don Elías acabó por subir al auto y emprendimos de nuevo la marcha.

No habíamos caminado sino unos metros cuando fué parado el coche



por la Guardia de Milicianos rojos apostada en la carretera, la que examinó el salvoconducto y miró superficialmente el interior del coche, y entonces Don Elías Campo procuró esconderse y se tapó con algunas ropas de sus hijos y pasó desapercibido, reanudando otra vez la marcha.

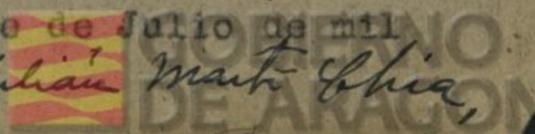
Sin otros contratiempos, y por el puente llamado de Las Pilas, llegamos a San Esteban de Litera; allí revisaron el salvoconducto y registraron el coche elementos del Comité revolucionario y no pusieron ningún obstáculo. En dicha localidad quedaron en casa de unos familiares Doña María y sus hijos; y Don Elías aduciendo la excusa de que tenía que ir a Sariñena a recoger a su hijo mayor consiguió que le extendieran un salvoconducto a su propio nombre y con destino a dicha población.

Emprendimos de nuevo el viaje el mismo día con dirección a Sariñena, pasando por Binefar y por Monzón, y al llegar a esta última Ciudad y pasar por frente al local donde estaba instado el Circulo de Izquierda Republicana, una gran masa de gentes rodeó el coche e impedían andar y de los grupos salieron voces " no les dejéis marchar, que serán fascistas ". Me costó gran trabajo el convencer aquellas gentes de que íbamos con salvoconducto y con un viaje urgente y despues de varias discusiones salimos del apuro y pudimos reanudar la marcha. En vista del cariz que tomaban las cosas desde Monzón nos dirigimos a buena marcha por la Carretera de la Estación de Selgua, por Berbegál y por la Venta de Valerías a Sariñena. Un kilometro antes de llegar a esta localidad encontramos la carretera interceptada por un grueso arbol que había sido cortado y en ese sitio detuvo el coche una Guardia establecida junto a la misma carretera, la que nos detuvo y nos llevó al Comité revolucionario. Don Elías Campo quedó ya en Sariñena y yo, despues de varias gestiones, conseguí me facilitáran gasolina y un salvoconducto para regresar a Barbastro, como así lo hice.

El anterior relato, rigurosamente exacto, y del que puedo dar testimonio directo por mi personal intervención en los hechos, lo consigno <sup>en</sup> el presente escrito a fin de que conste todo ello y pueda acreditarse donde convenga. -Barbastro catorce de Julio de mil novecientos cuarenta.

*Desiderio Solano*

*Julian Martí Oliva*



certifico: Que conozco al firmante del escrito *Severino Solano Mur* siendo persona de buenos antecedentes y dedicándose al servicio de *Basita* en esta localidad.

Barbastro 24 de Julio de 1940

*Julian Martí*

certifico: Que conozco al firmante del escrito *Severino Solano Mur*, siendo persona de buenos antecedentes y dedicándose al servicio de *Basita* en esta localidad.

Barbastro 24 de Julio de 1940

*Manuel Antonio*

EL JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DE LA CIUDAD DE BARBASTRO.

CERTIFICO: Que las firmas que autorizan los dos escritos que figuran en esta misma cara, corresponden a afiliados de esta Organización.

Y para que conste y a los efectos que proceda, firmo el presente por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista, en Barbastro a veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIA. Huesca a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Los precedentes documentos de descargos unanse al expediente de su rason.

Doy fe.





32 28

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades políticas que se instruye contra ELIAS CAMPO EJEJA

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LA PRESENTE una vez efectuadas.

Huesca a 24 de Febrero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento a tenor del siguiente interrogatorio:

1ª Generales de la ley.

2ª Si con anterioridad al G.M.N. estaba afiliado algún partido político u organización sindical y si les consta fuera significado masón con el sobrenombre de "Esperanza" y si se destacó por su propaganda en favor del Frente Popular.

3ª Si en las últimas elecciones les consta que no voto y en caso contrario manifestarán la candidatura que lo hiciera.

4ª Si en el año 1,931 fué Alcalde y mas tarde concejal, y si lo fué con carácter independiente y puramente administrativo; y si apartir de ese año hasta el advenimiento del Alzamiento Nacional no intervino para nada en ninguna clase de política.

5ª Si influyó en la destrucción y asalto del seminario o si por el contrario en las sesiones celebradas en el Ayuntamiento en Julio o Agosto del 1,931 el inculpado arrequerimiento de los Concejales de derechas fué a un debate celebrado en sesión pública

en apoyo del Seminario y en contra por lo tanto

de los elementos izquierdistas que querian a toda  
consta la destrucción del mismo.

Si iniciado el M.N. se opuso a este apoyando a la  
causa roja o si por el contrario fué perseguido  
desde el primer momento y si creen que de haberlo  
encontrado los rojos en Barbastro lo hubieran fusila-  
do.

Asi mismo se interrogara al Secretario del Juzgado  
de Primera instancia y tambien al Municipal de esa lo-  
calidad sobre si les consta que el inculpado no emi-  
tio su voto en las últimas elecciones.

Tambien se interrogara a los mismos Señores sobre si  
les consta que el referido inculpado hizo intensa pro-  
paganda en favor del Seminario y por lo tanto en con-  
tra de las izquierdas, hasta el punto de haber interve-  
nido en el primer debate celebrado en sesión publica,  
y que según sobre el Seminario en la cual manifesto o  
mejor dicho puso de manifiesto su desagrado por la cam-  
paña que sobre el ya tantas veces referido Seminario  
hicieron en aquella sesión los elementos izquierdistas.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes  
para el mejor esclarecimiento de los hechos.

SR JUEZ MUNICIPAL DE BARBASTRO



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez) Barbastro uno de Marzo de Sr. Aniquino ) mil novecientos cuarenta y uno. Por recibida la anterior Orden, recíbese delclara- ción a tres personas de reconocida solvencia y puesto que en las pregustas que se formulan en la misma se hace referencia a las sesiones del Ayun- tamiento, cítese a los concejales de derechas que en aquella época desempeñaban el cargo D. José Ma Cancer Gomez D. Loepoldo Puig Garcia y D. Luis Al- fós Abad, recibiendo igualmente después declaba- ción al Secretario del Juzgado de Primera Instancia y al del Municipal de esta Ciudad y cumplimentada repórtese.

Lo manda y firma D. José Ma Aniquino Durán, Juez Municipal de esta Ciudad; doy fé



*[Handwritten signature]*

Diligencia. Seguidamente se da orden verbal al al- guazil para la citación de los declarantes; doy fé

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE D. José Ma) Barbastro tres de Marze Cancer Gomez ) de mil novecientos cua- renta y uno. Ante D. José Ma Aniquino Durán, Juez Municipal de esta Ciudad y de mi el Secretario, com- pareció el que dijo llamarse como queda anotado al margen, de treinta y siete años, natural de Barbas- tro, casado, industrial y domiciliado en la calle de General Ricardos nº 2; el que previo juramento que prestó de decir verdad y examinado conveniente- mente contesta: A la primera que no le comprenden. A la segunda contesta: Que D. Elias Campo Egea con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional perte- necia al partido Republicano Radical, ignorando si era o no masón pues no habia oido hablar nada sobre este asunto y que ignora igualmente hiciese propa- ganda en favor del Frente Popular por cuyo motivo

le extrañó de que fuese nombrado Alcalde cuando se proclamó la República. A la tercera contesta: Que ignora el contenido de la pregunta. A la cuarta contesta: Que efectivamente en el año 1931 fué Alcalde y mas tarde concejal con el caracter político de republicano radical y que después como ellos cesaron de concejales de derechas en dicho Ayuntamiento no sabe la intervención que tuvo dicho señor, quien al parecer no se destacó después en política alguna. A la quinta contesta: Que no recuerda el contenido de la pregunta pero que puede saberse solicitando certificación de las actas de sesiones correspondientes a aquella época. Y que iniciado el Movimiento Nacional unicamente sabe que no prestó ayuda a la Causa marxista y que se marchó a Barcelona ignorando si lo hubieran matado los rojos si hubiese continuado en Barbastro.

Leída que le fué se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez, doy fé



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE D. Luis) Seguidamente y ante el propio Alfós Abad ) Sr. Juez compareció el que dijo llamarse como queda anotado al margen, de sesenta y dos años, natural de Barbastro, casado, industrial y vecino de esta localidad el que juramentado en forma contesta: A la primera que no le comprenden. A la segunda contesta: Que D. Elias Campo Egea con anterioridad al Movimiento perteneció al partido Radical ignorando el declarante el que perteneciese a la masonería, no conociendo se destacase en la propaganda del frente popular. A la tercera contesta: Que ignora el contenido de la pregunta. A la cuarta contesta: Que en el año 1931 fué Alcalde y mas tarde concejal con el caracter de republicano radical, ignorando haya intervenido en política alguna después de aquella fecha que desempeñó los cargos. A la quinta contesta. Que no recuerda el contenido de la pregunta pudiendo saber su actuación en dichas sesiones con la certificación de las actas correspondientes. Que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional ignora el declarante la

actuación del referido Sr. Campo aunque sabe no actuó con los rojos en esta localidad y que se marchó seguidamente a Barcelona no pudiendo manifestar si de haber continuado en Barbastro lo hubieran fusilado los rojos.

Leida que le fué se afirma y ratifica en su declaración firmando con el Sr. Juez; doy fé



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE D. Leopoldo) A continuación y ante  
Puig Garcia ) el propio Sr. Juez  
Municipal y de mi el Secretario compareció el  
que dejó llamarse como queda anotado al margen,  
de cuarenta y un años de edad, casado, industrial  
y vecino de esta Ciudad, el que previo juramen-  
to que prestó de decir verdad y examinado convemi-  
entamente contesta: A la primera que no le com-  
prenden. A la segunda contesta: Que el referido  
D. Elias Campo Egea estuvo con anterioridad al  
Movimiento afiliado al partido Republicano Radi-  
cal, ignorando el declarante el que perteneciese  
a la masonería, así como que hiciese propaganda  
en favor del Frente Popular, a la tercera contesta  
que lo ignora. A la cuarta contesta: Que efecti-  
vamente en año 1931 fué Alcalde y mas tarde con-  
cejal no con el caracter de independiente sino  
como Republicano Radical y que después en que  
cesó en dichos cargos no se le vió intervenir  
en ninguna clase de política. A la quinta contes-  
ta: Que no sabe nada de que influyese el Sr. Cam-  
po en la destrucción y asalto del Seminario, no  
recordando que en las sesiones que se citan inter-  
veniese con los concejales de derechas del cual  
era uno de ellos el declarante en defensa y apoyo  
del seminario, pero que si recuerda que se fué  
del Ayuntamiento por no estar conforme con la  
política y las estridencias de los de su Partido

Que no tuvo ninguna intervención con los rojos al advenimiento del Glorioso Movimiento, pues en los primeros días de iniciado este salió de Barbastro, al parecer huido por formar parte del Comité individuos que habían sido concejales con él y con los cuales estaba enemistado, no pudiendo afirmar si lo hubieran fusilado de haber continuado aquí. Leída que le fué se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez; doy ré



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DECLARACION DE D. Juan) Barbastro diez de Marzo de  
Bajo Vicente ) mil novecientos cuarenta y  
uno. Ante el Sr. Juez Municipal D. José Ma Aniquino  
Durán, y de mi el Secretario, compareció el que di-  
jo llamarse como queda anotado al margen, de sesen-  
ta y dos años de edad, natural de Valladolid, casado  
y Secretario Judicial de Barbastro, donde tiene su ve-  
cindad; el que previo juramento que prestó de decir  
verdad y examinado convenientemente manifiesta:  
Que no le consta si el inculpado emitió o no su voto  
en las últimas elecciones, pues el declarante por  
razón de su cargo de Secretario Judicial, tuvo que  
estar en el Juzgado de guardia permanente cumpliendo  
órdenes de la Superioridad, desde las 8 de la mañana  
hasta las diez de la noche; unicamente ha oído decir  
al Sr. Campo que su señora había votado la candida-  
tura de Derechas, sin que recuerde que él le dijera  
que no había votado. No constándole tampoco si el re-  
ferido inculpado Sr. Campo hizo propaganda en favor  
del Seminario, pudiendo decir a este respecto que  
según oyó cuando tuvo lugar el asalto al mismo, no  
se encontraba dicho inculpado en Barbastro, no sa-  
biendo las intervenciones que el tal inculpado tu-  
viere en las sesiones del Ayuntamiento en las dis-

4552173

cusiones que en el mismo hubiera sobr el Seminario, pues dado los horrascosas que eran, jamás subió el declarante a presenciarse ninguna de ellas, pero desde luego puede decir que habiéndose apartado completamente el tal inculpado de los elementos izquierdistas, dejaba de asistir a la mayor parte de las sesiones y si subía a alguna, era a instancias del Secretario entonces D. José Subias que fué fusilado por los rojos, para contener los impetus disolventes de aquellos elementos izquierdistas.

Leída que le fué se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez; doy fé

DECLARACION DE D. Jose) Seguidamente, ante el Escudero Lapoya, ) propio Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario suplente compareció el que dijo llamarse como queda anotado al margen, de cuarenta y un años de edad, casado, natural de Cervera del Rio Alhama, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad, el que previo juramento que prestó de decir verdad y examinado convenientemente contesta:

Que ignora si el inculpado D. Elias Campo Egea votó o no en las últimas elecciones, pues por razón de su cargo dicho día estuvo de guardia permanente con el Sr. Juez de Instrucción del Partido, pero lo que si puede manifestar es que le oyó decir en aquella fecha que su señora habia emitido voto en favor de las Derechas. Que ignora el declarante todo lo referente a-l asunto del Seminario, pues en dicha época no se encontraba en Barbastro, pero lo que si puede decir es que

durante el tiempo que con anterioridad al Glorioso Movimiento vivió en esta Ciudad observó que el inculpado D. Elias Campo se hallaba completamente alejado de la política y hasta enemistado con la mayor parte de los dirigentes de izquierdas de esta localidad.

Leida que le fué se afirma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario suplente; doy fé



*[Handwritten signature]*

Pau Vicio Corrala

*[Handwritten text: Adhuc et continetur se devulsi cumplimentare al Juzgado competente: doy fé]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Huesca ocho de marzo de 1.941. La precedente carta orden cumplimentada unase al expediente de su razon. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

36 32

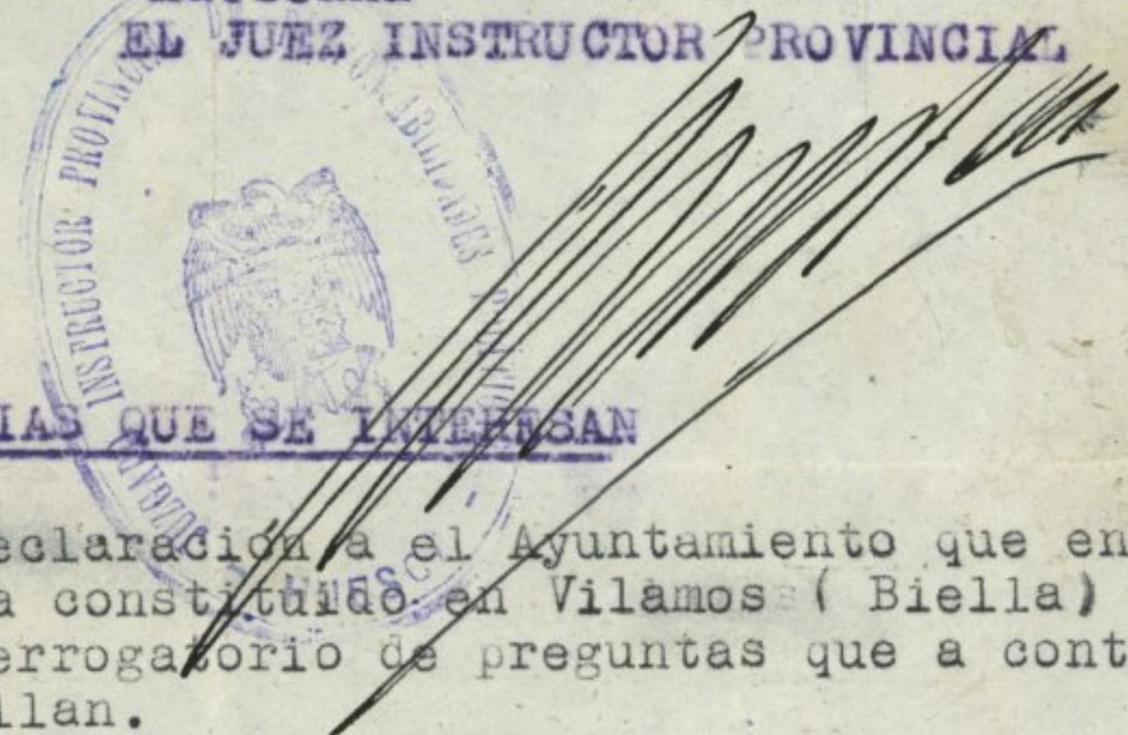
820



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra ELIAS CAMPO EJEJA he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca 24 de Febrero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a el Ayuntamiento que en año 1,938 estaba constituido en Vilamos (Biella) a tenor del interrogatorio de preguntas que a continuación se detallan.

1º Generales de la Ley.

2º Si es cierto que en Abril del año 1,938 y en ocasión de ser liberada la localidad por las fuerzas Nacionales fué requerido por los interrogantes Elias Campo Ejea para que ejerciera el cargo de Secretario de la Corporación Municipal de esa localidad, y si este cargo lo desempeña hasta el día 5 de Julio del mismo año y si les consta por lo tanto que el inculpado no estuvo por lo tanto huido en Francia cuando el avance de las fuerzas Nacionales. Si les consta asi mismo si el inculpado al marcharse de la localidad se traslado a Barbastro.

El Sr Juez hara cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

SR JUEZ MUNICIPAL DE VILAMOS (Biella)

videncia y En Villanós a veinte de Marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicacion del  
H. Sr. Juez Instructor del Juzgado Pro-  
vincial de Huesca citese de inmediata  
comparecencia a los Pres. componentes de  
este Ayuntamiento D. Jose Burquet Alcalde  
de D. Modesto Amos H. Alcalde y los  
Concejales D. Juan Pala y D. Francisco Cas-  
tel a fin de declarar, sobre los extremos  
que en la mencionada comunicacion se  
interesa referente a la persona de D. Elias  
Campo Ejea.



Lo manda y firma el Sr. Juez Abun-  
dante de que certifico.

El Juez Sr.  
*[Signature]*

El Secret.  
*[Signature]*

Citacion y Seguidamente han sido citados los  
Pres. de este Ayuntamiento doyo fe:

El Secret.  
*[Signature]*

Declaracion de En Villanós a veinte de  
los Pres. del Ayun. y Marzo de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Boate el Sr. D. Jose Amos Subscripcion  
GOBIERNO DE ARAGON

y de un el Secretario comprasesen D.  
Jose Burquet Vilamates casado Alcaide  
de D. Modesto Benios Pulimon Ite. Al  
calde, soltero, D. Juan Sala Cuy casa  
do, Concejal y D. Francisco Cartet Mon  
ge casado tambien Concejal, natura  
les y vecinos de este pueblo mayores de  
edad y componentes de esta Corporacion  
Municipal, los cuales previamente ju  
ramentados ofrecen decir verdad en  
todo cuanto sean preguntados e inte  
rogados y siendo asi por las genera  
les de la ley dicen que ninguna les com  
prende.

Y interrogados a tenor del requerido extremo de  
la comunicacion que encabeza, despues  
de leido y enterados debidamente y de  
comun acuerdo contestan: Que es cierto  
en Abril del año 1938 y en ocasion de ser libe  
rada la localidad por las fuerzas Naciona  
les fue ofrecido por esta Corporacion el car  
go de Secretario Municipal a D. Elias Campo  
Ejea con caracter provisional. Que asi mis  
mo es cierto que hasta el cinco de Julio de  
expresado año estuvo ejerciendo el cargo



de Secretario provisional de dicho Sr. Elias  
Campo: Que no les consta a los dichos  
reantes que Elias Campo hubiese huido  
a Francia: tampoco les consta ni al salir  
de esta poblacion retirado a Barbastro.  
Que desde que salió de esta poblacion igno-  
ra este Ayuntamiento que direccion podia  
haber seguido el referido Elias Campo.

Requeridos para que manifesten su que forma  
marcha de esta poblacion Elias Campo  
dijeron: Que dicho individuo se ausento  
de esta poblacion sin despedirse de los con-  
pocentes del Ayuntamiento y que por lo tan-  
to ignoran el rumbo tomado por el mis-  
mo Elias Campo.

Que nada mas tienen que manifestar que  
lo dicho es la verdad, afirmandose y  
ratificandose en esta declaracion despues  
de leida que les fue su firma hallan-  
dola conforme con el Sr. Juez Municipal e  
concejal de que certifico.

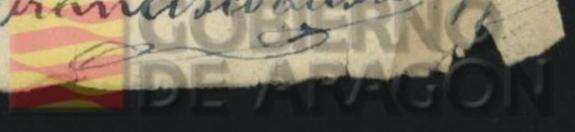
El Juez N.<sup>o</sup>  
Jose Aranda

El Ayuntamiento  
Sr. Burguet

Modesto Aranda  
Francisco

Francisco Prio

Francisco Bastet



Diligencia y con esta fecha se remiten los precedentes diligencias al Sr. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Huesca bajo oficio doy fe.

Villamayor 21 Marzo 1941.

El Jefe:

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Huesca a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

La precedente carta-orden cumplimentada unase al expediente de su razon. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



830

39  
35



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra ELIAS CAMPO EJEJA

he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huescana 24 de Febrero de 1,941  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al Alcalde, y demas corporaciones de Puebla de Castro a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1ª Generales de la Ley.
- 2ª Manifieste cuanto sepan acerca de lo que ocurrió en esa localidad en ocasión en que varios elementos de la Brigada Gistau denominada los Aguiluchos, se presento en la localidad en busca y en la creencia de que se encontraba en ella el inculpado Elias Campo Ejeja, asi como si es cierto que estos Señores, y principalmente el Alcalde salio al encuentro de dichos elementos logrando persuadirles de que no se encontraba en la localidad el mencionado Campo Ejeja, y si cree que los componentes de la mencionada brigada buscaban al Campo Ejeja quiza para fusilarlo o si lo buscaban por ser elemento de destacamento izquierdo y para que colaborara con ellos en los desmanes que estos cometieran.

El Sr Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Sr

PROVIDENCIA Juez Sr. de Mur



En la villa de La Puebla de Castro a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden y al efecto citese de comparecencia al Alcalde de esta villa para que preste declaración en el asunto que se interesa. Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal D. Vicente de Mur Castellón, de que certifico

EL JUEZ MUNICIPAL

*Vicente de Mur*

EL SECRETARIO

*José Burell*

Diligencia de citación

En igual fecha, yo el Alguacil y por mandato del Sr. Juez me he personado en el domicilio del Alcalde D. Cirilo Burrel, al cual hice entrega de la papeleta de citación y de quedar notificado firma el duplicado de la misma y la presente conmigo el Alguacil

EL ALGUACIL

*Mariano Lera*

El interesado

*Cirilo Burrel*

DECLARACION DEL SR. ALCALDE DON CIRILO BURREL PUEO.

En la villa de La Puebla de Castro a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno ante la presencia judicial comparece el que dijo llamarse como queda anotado al margen, casado, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad. Interrogado por las generales de la Ley, luego de juramentado en forma y manifestar no le comprende ninguna de las incapacidades previstas por la misma, a las preguntas del Sr. Juez contesta y dice: Que sabe que dos individuos en un coche automovil llegaron a este pueblo durante el periodo rojo y uno de ellos iba armado con fusil, preguntando por ELIAS CAMPO y fueron al Comité solicitando les fuera entregado el mismo; que él supo de este último extremo por haberlo oído a los propios componentes del Comité los cuales comentaban que los desconocidos que vinieron querían llevar a ELIAS CAMPO para asesinarlo; que no es cierto que el declarante interviniera en favor del CAMPO persuadiendo a los que venían a buscarle para que no le llevaran, ya que ni se puso al habla siquiera con dichos individuos ni cambió palabra con ellos, cosa que por otra parte tampoco habría podido hacer aunque quisiera puesto que estaba señaladísimo y perseguido como destacado de derechas y aunque a la sazón estaba empleado como dependiente en el comercio o tienda de la colectividad no tenía el menor ascendiente que le permitiera tomar iniciativa alguna. Que ignora el motivo real por el cual venían preguntando por ELIAS CAMPO los desconocidos que subieron a buscarle, pero que insiste en que oyó decir a los miembros del Comité que era con el fin de asesinarle. Que no tiene otra cosa que añadir. Leyó por sí mismo la presente declaración, ratificandose en su contenido y firmándola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico

EL JUEZ MUNICIPAL

*Vicente de Mur*

El declarante

*Cirilo Burrel*



El Secretario

*José Burell*

Diligencia de remisión.

En igual fecha, cumplidas las anteriores diligencias se remite a los efectos que proceda.

DILIGENCIA.- En Huesca a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno

La precedente carta-orden unase al expediente de su razon  
Doy fe.

513/3 830 21 37  
D. NORBERTO ASIN IRIARTE

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

Al Sr. de igual clase Decano de los de Barcelona atentemente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra ELIAS CAMPO EJEA

vecino de BARBASTRO he acordado la práctica urgente de las diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia Ley, ruego a V. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a D. Nicolás Santos de Oto, Doctor en Derecho en la Unibersidad de Barcelona a tenor del interrogatorio que a continuación se detalla.

1ª Generales de la Ley.

2ª Si le costa que el inculpado no hizo ninguna clase de propaganda ni ni-fluyó en la destrucción y asalto del Seminario de Barbastro y si le consta por el contrario que en unas sesiones celebradas en el Ayuntamiento en el mes de Julio o Agosto de 1.931, cuando se debatio en sesión publica la cuestion del Seminario el inculpado arrequerimiento de los Concejales de derechas fué a la sesión a manifestar que no habia nada hacer con referencia al Seminario y si continuó siempre apoyando esta tesis publicamente y en oposicion a las dirigentes izquierdistas los cuales hacian banderín de este.

Dado en Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUEZ DECANO DE LOS INSTRUCTORES DE BARCELONA

ENTRADAS - Registrado al N.º 513

Pase para su diligencia al Juzgado N.º 3

Barcelona 1 marzo de 1941



PROVIDENCIA En Barcelona a cinco de Marzo de mil novecien-  
JUEZ SA A SAN ROMAN tos cuarenta y uno.  
Por recibido el presente exhorto, registrase,  
cumplase cuanto en el mismo se interesa, y practicado que sea re-  
portese al requirente, previo registro.  
Lo proveyo y firma S.Sa. Doy fe.

*[Signature]* *[Signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se registra y se cita al testigo de re-  
ferencia. Certifico.

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En Barcelona a once de marzo de mil novecientos cuarenta y  
uno.

Seguidamente se une al presente exhorto la declaración que se intere-  
saba, y hallándose cumplimentado se reporta al requirente previo su re-  
gistro conforme está acordado, C

*[Signature]*  
SECRETARIA  
BARCELONA

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

D. NICOLAS SANTOS DE  
OTO,

En Barcelona, a diez de Marzo  
de mil novecientos cuarenta. y uno

Ante S. S.<sup>a</sup> y de mí el Secretario comparece el testigo anotado al margen, quien enterado de las obligaciones que tiene de decir verdad y de las penas señaladas a los reos de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, MANIFIESTA llamarse como queda expresado, de 54 años de edad, hijo de NICOLAS y de Carlota, de estado viudo, profesión Catedrático Universidad, natural de Barbastro y vecino de Barcelona con domicilio en la calle Aribau n.º 51 <sup>Cisneros</sup> y que no le comprenden las otras generales de la Ley.

PREGUNTADO convenientemente tenor del interrogatorio de preguntas obrante en el presente exhorto que se diligencie. - A la primera: Las consignadas anteriormente. - A la segunda: Que ignora si el inculcado Elias Campo Egea, hizo propaganda y si influyó en la destrucción y asalto del Seminario de Barbastro, pero que no le cree capaz de realizar tales actos, igualmente ignora la actuación que pudo tener el mencionado inculcado en el mes de julio o agosto de mil novecientos treinta y uno, en la Sesión Pública, que se consigna, por encontrarse el dicente en su finca de San Esteban de Litera, igualmente ignora los demás hechos que se mencionan en el presente exhorto. Seguidamente MANIFIESTA: Que conoce hace catorce o quince años ~~que conoce~~ al inculcado de referencia, y que ignora los hechos anteriores por no residir fijamente en Barbastro, pues solo por referencias que tenía en sus viajes que realizaba el mismo, sabe que es incapaz de pasar <sup>via</sup> de hecho y que le considera como un majadero, <sup>insuficiente</sup> que sabe por referencias del mismo que formaba parte del partido político que encabezaba Sanchez Roman, por el año mil novecientos treinta y uno, pero que ignora si durante el Glorioso Movimiento Nacional seguía perteneciendo a alguno. Que durante éste huyó de Barbastro y se refugió en Barcelona, pero que no cree que lo hiciera por ser perseguido por los rojos, sino más bien por miedo a alguna venganza personal, pues ha sido siempre hombre miedoso, y de ningún valor personal. Si alguna actuación punible tuvo, cree el declarante, que es más por pueril presunción que por efectiva maldad, y que por esto no le considera como persona adicta al G.M.N. pero no lo cree hostil a él, ni mucho menos a su esposa, que es mujer de absoluta solvencia moral, religiosa y patriótica.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar: DIJO, que no

En tal estado el Sr. Juez dió por terminada esta declaración, y leída por mí el Secretario por haber renunciado a hacerlo por sí, después de enterado del derecho que le asiste, se afirma y ratifica en ella y la firma con S. S.<sup>a</sup> de lo que doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

820

43  
39



# AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE

## BARBASTRO

Núm. 387

Cumpliendo cuanto se ordena en su escrito de fecha 6 del actual, adjunto tengo el honor de remitir a V.S. copia del acuerdo del Ayuntamiento, en que por vez primera y en el año 1,931, se inició el debate sobre el Seminario de esta Ciudad, y cuya acta figura firmada por D. Elías Campo, como Concejal que era del Ayuntamiento de aquella época. De informes que han sido recogidos consta que el citado Sr. no se puso al frente de los elementos extremistas que querían hacer desaparecer el edificio en cuestión, pero si apoyó la idea, puesto que intervino en la reunión donde se tomo tal acuerdo

Dios guarde a V.S. muchos años.  
BARBASTRO, 15 de marzo de 1,941.

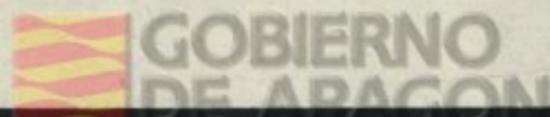


EL ALCALDE:

*Juan Jusell*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de H.

HUESCA.



CERTIFICO: Que en libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, en la correspondiente al día once de julio de 1,931, aparece un acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Revisión de los derechos municipales sobre el edificio "Los Paules".-Por la presidencia se ordena al Secretario se dé cuenta a la Corporación de los antecedentes que existen en el archivo Municipal sobre estos extremos. Complimentando esta indicación de la Presidencia expuse que tenía a la vista en cuanto a antecedentes referentes a esta cuestión copia de todas las actas Municipales que desde el año 1,840 han tratado directa o indirectamente en este asunto.-Que había solicitado del registrador de la Propiedad las inscripciones que a este asunto hacen referencia y que además había conseguido una serie de periódicos locales de años atrasados en que también se debatía esta cuestión.-Naturalmente que no ha tenido a su disposición el archivo del Seminario cuya institución se encuentra en la actualidad en edificio a tratar ni el del Obispado en los cuales seguramente habrá datos relacionados con este asunto.-De todos los antecedentes de que ha dispuesto el Secretario se deduce que existen indicios en las actas Municipales de que el edificio fué adjudicado por el Estado al Municipio, allá en 1,840. Que el Municipio lo dedicó a dependencias públicas, que el Ayuntamiento cuidó del inmueble y dispuso de él, que en el año 1,853 poco mas o menos se estableció en el Convento el Seminario Conciliar del Obispado, pero que en aquella época convivían en el mismo edificio el Seminario y algunas dependencias públicas a las que cedía local el Ayuntamiento, hasta el año 1882 sobre poco mas o menos en que desapareció completamente toda oficina relacionada con el Ayuntamiento para quedar todo el edificio dedicado exclusivamente a Seminario, lo que se desprende de una escritura debidamente registrada, por la que los Señores D. Miguel Curcó y D. Domingo Español cedieron al Ayuntamiento de Barbastro otro edificio de origen eclesiástico llamado la Merced", valorado en 7,500 pesetas sobre el que establecieron un hipoteca de 6000 a favor de D. José Laplana, Director del Seminario o al que legalmente le represente que se harían efectivas en el caso de que el Seminario fuera interrumpido en la posesión del edificio Los Paules por el Estado, Provincia o Municipio. Este derecho a favor de D. José Laplana fue transmitido en el año 1,893 al Gobernador Eclesiástico de la Diócesis. Entiende el Secretario que informa que faltan datos concretos para determinar concretamente los derechos que sobre el mentado edificio pueda tener la Corporación Municipal y sobre todo y como de gran interés, que sería de un valor fundamental, encontrar datos fehacientes referentes a la indicada adjudicación que es lógico pensar se hizo por el Estado a favor del Ayuntamiento. Despues de detenida deliberación esta cuestión en la que intervienen varios señores concejales se acuerda por unanimidad conceder un voto de confianza al SR. Presidente para que gestione por cuantos medios crea pertinentes la adquisición de los datos a que se refiere el Secretario y para que si lo estima oportuno pida informe reglamentario a dos o mas letrados para el caso de que hubiera de llegarse a un procedimiento judicial, si de cuanto queda dicho y pueda concederse se desprende el derecho del Ayuntamiento a la propiedad del edificio de que se trata".

Y para que conste y su remisión al Juzgado Instructor de Res-

responsabilidades políticas de Huesca, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Barbastro a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.-

*José Salcedo*

EL ALCALDE;

*Mariano*



DON JOSE SALCEDO TURMO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTA-  
MIENTO DE LA CIUDAD DE BARBASTRO (Huesca) -----

CERTIFICO: Que examinado el libro de Ac-  
tas de las sesiones que celebra este Ayun-  
tamiento, en la correspondiente al día 5 de  
junio de 1,931 (Sesión extraordinaria) cons-  
ta un acuerdo en el que se le admite la di-  
misión de Alcalde a D. Elías Campo Ejea,  
cesando por tanto en su cometido.

Y para que conste y surta sus efectos  
donde proceda, expido la presente de Orden  
y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Barbastro  
a veintitrés de Enero de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Vº Bº

EL ALCALDE:

*Jose Salcedo*

*Juan Juseu*



830  
46 42  
DON JOSE SALCEDO TURMO, SECRETARIO ACIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BARBASTRO (HUESCA)

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, en la correspondiente al día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y uno, aparece un acuerdo que copiado literalmente dice así:

"Dada la situación difícil creada al Excmo. Ayuntamiento con la solicitud del Ministerio de Instrucción Pública de que se ofrezca un edificio en condiciones para instalar en él el Instituto de 2ª Enseñanza, pedido por este Ayuntamiento, Mas una Escuela de Artes y Oficios, ofrecida además por el mencionado Ministerio, se acuerda, conociendo los derechos que tiene el Municipio sobre el edificio Paules, donde se encuentra instalado el Seminario Conciliar, según documentos obrantes en la Secretaría Municipal, oficiar al Excmo. Sr. Obispo Administrador Apostolico de esta Diócesis, suplicándole la devolución del citado edificio Paules. -El Secretario da lectura a un escrito, ya redactado que dice: "Me complazco participar a S. E. R. que este Ayuntamiento, de mi Presidencia ha conseguido del Gobierno de la República, la instalación en esta Ciudad de un Instituto de 2ª Enseñanza y una Escuela de Artes y Oficios, Centros docentes que preveía y conjuntamente fueron solicitados por este y otros Ayuntamientos de la Comarca. La admirable y valiosa concesión, tan benéfica y oportuna al desarrollo de la cultura, entraña un arduo problema a nuestro Municipio, problema que sería imprescindible resolver sin omitir esfuerzo ni sacrificio, por imperio del deber y en atención al incremento del progreso que debemos impulsar con el mayor cariño y el máximo anhelo, en cumplimiento de inexcusables deberes inherentes a todo ciudadano, y mucho mas imperioso, a los que representamos la Autoridad delegada del Gobierno de la Nación. -Estas consideraciones que enjuiciará S. E. R. favorablemente con su recto criterio y aprobará también por su reconocido cariño hacia sus diocesanos, me impulsan a exponer: Que razones prolijas de enumerar, sitúan al Ayuntamiento, que me honro en presidir ante el conflicto de no poder ofrecer al Ministerio de Instrucción Pública, en el plazo de dos meses, tiempo de la concesión, locales capaces para instalar en ellos el Instituto de 2ª Enseñanza y la Escuela de Artes y Oficios, y teniendo este Ayuntamiento, derechos reconocidos a ocupar el edificio donde se halla el Seminario Conciliar de Barbastro, suplico a S. E. R. respetuosamente y con el mayor encarecimiento estudie la conveniencia de reintegrar para los fines mencionados, a esta Corporación, el edificio ocupado por el Seminario, en tiempo oportuno para evitar el perjuicio que pudiera irrogar no hacerlo antes del señalado por el Ministerio de Instrucción Pública. -Ruego a S. E. R. se sirva interponer su valiosísimo apoyo para la favorable solución de este asunto, que todos habremos de agradecer, por afectar directamente a los intereses morales y materiales de esta población y su Comarca. -Viva S. E. R. muchos años. -Barbastro a 26 de octubre de 1931. -El Alcalde. -Teodoro Cortés. -Rubricado. -Excmo. y Reverendísimo Sr. Obispo Administrador Apostolico de esta Diócesis. -Barbastro. -La Corporación aprueba el escrito acordando se remita inmediatamente al Sr. Obispo"

Y para que conste y su remisión al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Barbastro a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. -

Vº Bº

EL ALCALDE:



Juan Yuseu

José Salcedo

DILIGENCIA.- Huesca a seis de abril de mil novecientos cuarenta y uno

El Precedente oficio del Ayuntamiento de Barbastro unase al expediente de su razon. Doy fe.

*C. Soule*